

Reg. N° 65 / LI

CIRC. N° 27

MAT.: Evaluación del grado de cumplimiento de los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG), año 2016.

ANT.: Art. 6° de la Ley N°19.553, y sus modificaciones; Decreto Supremo N°334, Reglamento del PMG, de 14 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda; Decreto Exento N°231, del 24 de julio de 2015, del Ministerio de Hacienda, que establece Programa Marco del PMG 2016 aprobado por el Comité Triministerial; Circular N°19, del 8 de octubre de 2015 del Director de Presupuestos, que estableció lineamientos para la Formulación del PMG 2016; y Circular N°14, del 22 de agosto de 2016 del Director de Presupuestos, que entrega orientaciones sobre el seguimiento y monitoreo por parte de Ministerios y Jefes de Servicio del PMG 2016.

SANTIAGO, - 1 DIC. 2016

DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A: SRES. MINISTROS, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE SERVICIO

De conformidad con lo dispuesto en el antecedente, remito a usted los lineamientos para la "Evaluación de los Programas de Mejoramiento de Gestión (PMG) año 2016" de las instituciones afectas a la Ley N°19.553, en concordancia con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 334, de 2012, del Ministerio de Hacienda, en particular, lo señalado en su Título IV: "De la Evaluación del Grado de Cumplimiento"; y las bases y procedimientos generales y específicos que se indican más adelante.

I. Aspectos Generales

1. Este proceso contará con la participación de evaluadores externos que serán contratados a partir de la Licitación Pública N° ID 1618-14-LP16, actualmente en desarrollo. En particular, la instancia de validación técnica será realizada por una empresa externa que elaborará informes de validación de los indicadores de desempeño vinculados a los objetivos de gestión de los sistemas de monitoreo del desempeño institucional y de planificación y control de gestión, con el apoyo de la Red de Expertos respectiva.
2. En la evaluación de los restantes sistemas de gestión sólo participarán las Redes de Expertos correspondientes según la materia de que se trate, en conjunto con la Secretaría Técnica.
3. De conformidad con el art. 29° del Reglamento del PMG, la Dirección de Presupuestos (DIPRES) habilitará una plataforma web¹, que será el **único medio de información y comunicación** para todas las etapas del proceso. A través de ésta se entregan los medios de verificación de cada sistema; se

¹ En www.dipres.cl, acceso restringido / Evaluación Cumplimiento 2016.

informa el cumplimiento de los indicadores de desempeño 2016 y sus respectivos medios de verificación; se informa a la Red de Expertos correspondiente y a DIPRES, los valores efectivos al 31 de diciembre de 2016 de los indicadores transversales, presentando los medios de verificación de dichos valores; se accede al Informe de Cumplimiento PMG y se actúa en las instancias de observaciones del Jefe de Servicio a la Secretaría Técnica y de observaciones del Ministro del ramo al Comité Triministerial del PMG.

Por lo tanto, ningún antecedente se recibirá en oficina de partes de DIPRES o en el correo electrónico de funcionarios de DIPRES o de la Red de Expertos, siendo el único medio válido el señalado en el párrafo anterior.

4. El acceso a la información se hará a través de autorizaciones electrónicas que permitan un adecuado nivel de seguridad. Los responsables de usar las claves de acceso a nivel de Servicio serán el Jefe de Servicio, el Encargado Institucional de PMG y los Encargados de Sistemas. Asimismo, a nivel de Ministerio el responsable será el Representante Ministerial. Las cuentas son las que se utilizaron en el proceso anterior. En caso de requerir nuevas claves de acceso, el Jefe de Servicio deberá realizar la solicitud respectiva a través de un oficio ordinario dirigido al Director de Presupuestos. Una vez notificado el Servicio de su disponibilidad, estas sólo podrán ser retiradas físicamente en las oficinas de la Secretaría Técnica del PMG (Teatinos 120, piso 7, sector Amanda Labarca).
5. Los antecedentes que se presenten sólo podrán corresponder a documentos que den cuenta del período comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2016, o la temporalidad de medición establecida en el indicador, y en ningún caso a documentos elaborados con posterioridad al plazo original en que el Servicio debe entregar los medios de verificación.
6. Los Ministros y Jefes de Servicio serán los responsables por la veracidad de la información sobre cumplimiento de los objetivos de gestión que se comunique al Comité Triministerial, para lo cual deberán fortalecer sus unidades de auditoría y control interno.
7. El calendario y el detalle de todos los hitos del proceso de evaluación estarán disponibles en el sitio web www.dipres.cl

II. Aspectos Específicos

El proceso consta de las siguientes 4 etapas.

1. Validación Técnica

- 1.1. La revisión del cumplimiento de cada objetivo de gestión se hará en base a una **pauta de validación técnica** desarrollada para cada sistema, la cual ha sido elaborada por la Secretaría Técnica en conjunto con las redes de expertos. Esta se basa en los requisitos técnicos establecidos en el Programa Marco del PMG 2016 y tienen como propósito facilitar el proceso de informar por parte de los Servicios y de revisión por parte del validador externo. Dichas pautas se publicarán en la **segunda quincena de diciembre de 2016** en el sitio web www.dipres.cl sección: Sistema de Evaluación y Control de Gestión >> Mecanismos de Incentivo de Remuneraciones >> Programa de Mejoramiento de Gestión (PMG) >> Cumplimiento PMG 2016.
- 1.2. A continuación se presentan los **plazos** establecidos para enviar los **informes y/o medios de verificación** que acrediten el cumplimiento de cada uno de los sistemas comprometidos para el período comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2016, los que deberán ser cargados por cada Servicio en la aplicación web dispuesta por DIPRES según corresponda.

**Cuadro N°1
Plazo de Envío de Medios de Verificación por Sistema**

| Sistema | Plazo envío |
|--|---|
| Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001) | Miércoles 4 de enero de 2017 |
| Sistema de Gestión de Excelencia | |
| Planificación / Control de Gestión | |
| Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional | |

1.2.1. En el caso del **Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional** (en adelante Sistema de Monitoreo), los Servicios deberán informar en una primera instancia los indicadores transversales definidos en el programa marco por el Comité Tri-ministerial para el año 2016. En una segunda instancia, los Servicios deberán informar los indicadores de desempeño asociados a productos estratégicos.

1.2.1.1. Indicadores Transversales

En el marco de los objetivos de gestión N°2 y N°3, los Servicios deben informar en el plazo señalado en el cuadro N°1 precedente, el resultado de los indicadores transversales comprometidos, esto es, valores efectivos, justificaciones y medios de verificación respectivos que los respalden, en la plataforma web habilitada por DIPRES. Los datos serán cargados directamente por el Servicio o por la Secretaría Técnica a partir de los antecedentes proporcionados por las respectivas redes de expertos cuando éstas cuentan con aplicativo web para ello.

En casos excepcionales, la Secretaría Técnica podrá revisar y autorizar la prórroga del plazo **hasta el lunes 9 de enero de 2017**, para aquellos Servicios que previa presentación de la justificación correspondiente, no puedan contar con la información necesaria dentro de plazo.

Previo al inicio de la evaluación, se publicará la pauta de validación técnica y se proporcionarán lineamientos específicos sobre como informar los resultados de los indicadores transversales, por ejemplo, la disposición de datos por parte de la Red de Expertos para los indicadores de los sistemas de gestión de compras públicas, gobierno digital y capacitación; y las instrucciones relativas a los medios de verificación requeridos, incluyendo información sobre los que estarán previamente disponibles en la plataforma web de DIPRES.

1.2.1.2. Indicadores de desempeño asociados a productos estratégicos

Los Servicios deben informar los valores efectivos de los indicadores de desempeño asociados a productos estratégicos comprometidos y cargar los medios de verificación respectivos en el plazo señalado precedentemente en el cuadro N°1. En casos excepcionales la Secretaría Técnica podrá revisar y autorizar la prórroga del plazo **hasta el lunes 16 de enero de 2017**, para aquellos Servicios que previa presentación de la justificación correspondiente, no puedan contar con la información necesaria dentro de plazo.

Si con todo, una institución no puede reportar los datos efectivos para uno o más de sus indicadores al **16 de enero de 2017**, estos se entenderán no cumplidos. Para estos Servicios, la Secretaría Técnica tomando como base la validación que realicen los expertos, efectuará la propuesta de evaluación de los objetivos de gestión del sistema, incorporando dichos indicadores no cumplidos en el informe, debiendo la institución en cuestión, subsanar la información pendiente en el periodo en que el Jefe Superior del Servicio puede hacer observaciones a la Secretaría Técnica (entre el **26 y 27 de enero de 2017**).

1.2.2. En el caso del Sistema de Planificación / Control de Gestión, los Servicios deben informar los valores efectivos de los indicadores comprometidos y cargar los medios de verificación de la totalidad de dichos indicadores en el plazo señalado precedentemente en el cuadro N°1, bajo las mismas condiciones indicadas para el Sistema de Monitoreo en el numeral 1.2.1.2.

1.2.3. Los sistemas que cuenten con medios de verificación ya enviados, serán cargados centralizadamente por DIPRES, y el Servicio deberá sólo incorporar antecedentes adicionales, si correspondiere.

1.3. La Secretaría Técnica, tomando como base la validación técnica realizada por el evaluador externo o la red de expertos, según corresponda, efectuará la **propuesta de evaluación de los objetivos de gestión (Informes de Cumplimiento del PMG 2016) al Comité del PMG**. Los resultados serán informados por la Secretaría Técnica al Jefe Superior del Servicio el **miércoles 25 de enero de 2017**.

2. Observaciones del Jefe de Servicio a la Secretaría Técnica

2.1. Caso 1: Sin Observaciones del Jefe de Servicio a propuesta de evaluación de los objetivos de gestión de la Secretaría Técnica.

2.1.1. El Jefe Superior del Servicio, en los casos en que **no** discrepe de los resultados de la evaluación efectuada, deberá a más tardar el **viernes 27 de enero de 2017** informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona, respecto del grado de cumplimiento de los objetivos de gestión de su institución logrados al 31 de diciembre del año 2016.

2.1.2. A continuación, el Ministro del ramo analizará dicho informe, introducirá las correcciones que estime conveniente y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviar, a más tardar el **lunes 30 de enero de 2017**, el Informe de Cumplimiento del PMG 2016 al Comité Triministerial del PMG.

2.2. Caso 2: Con Observaciones del Jefe del Servicio a la Secretaría Técnica a propuesta de evaluación de los objetivos de gestión de la Secretaría Técnica.

2.2.1. El Jefe Superior del Servicio que **sí** discrepe de los resultados de la evaluación, podrá formular sus observaciones ante la Secretaría Técnica, a más tardar el **viernes 27 de enero de 2017**.

2.2.2. La Secretaría Técnica, apoyada en la opinión de los expertos, se pronunciará sobre ellas el **viernes 3 de febrero de 2017**.

Así mismo, según lo señalado en la Circular N°14, del 22 de agosto de 2016, citada en el antecedente, para aquellos Servicios que comprometieron el Sistema de Monitoreo, la Secretaría Técnica informará si detectó errores atribuibles al Servicio respecto de uno o más de los indicadores validados, de acuerdo con la tipología establecida en el requisito técnico N°2, del objetivo N°1 del SMDI, y la aplicación del descuento correspondiente².

2.2.3. El Jefe Superior del Servicio, en caso de no mantener discrepancias con los resultados de la respuesta a la observación, deberá a más tardar el **martes 7 de febrero de 2017** informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona, del grado de cumplimiento de sus objetivos.

² Circular N°14, del 22 de agosto de 2016, citada en el antecedente: En relación con los efectos que producirán los errores en la entrega de información atribuibles al Servicio, el Programa Marco del PMG, aprobado para el año 2016 establece que: "*para cada indicador cumplido o parcialmente cumplido, informado con error durante el proceso de evaluación, se descontará un 10% de la ponderación establecida por el Servicio para el respectivo indicador en la formulación del PMG*". Esto incluye los indicadores afectados por causa externa en que se detecte error.

2.2.4. A continuación, el Ministro del ramo analizará dicho informe, introducirá las correcciones que estime conveniente y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviar, a más tardar el **martes 14 de febrero de 2017**, el Informe de Cumplimiento del PMG 2016 al Comité Triministerial del PMG.

3. Observaciones del Ministro del ramo al Comité Triministerial del PMG

3.1. En el evento que el Jefe Superior del Servicio mantenga sus discrepancias con la respuesta de la Secretaría Técnica, podrá insistir en dichas observaciones, incluyéndolas en el informe de cumplimiento que deberá remitir al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona, a más tardar el **martes 7 de febrero de 2017**.

Así mismo, en el evento de haberse aplicado descuento para uno o más indicadores informados con error, el Jefe Superior del Servicio podrá solicitar al Ministro del ramo que discrepe de la respuesta de la Secretaría Técnica, cuando el error en cuestión no es atribuible al Servicio, sino que al Validador Externo, la Red de Expertos y/o a la Secretaría Técnica.

3.2. El Ministro del ramo, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Jefe Superior del Servicio, decidirá si acoge lo planteado por la Secretaría Técnica o adhiere a las discrepancias del Jefe Superior del Servicio, y **sólo el Ministro del ramo podrá insistir** en ellas ante el Comité Triministerial.

3.3. En caso que el Ministro del ramo decidiera acoger lo planteado por la Secretaría Técnica, junto con analizar el informe, introducirá las correcciones que estime conveniente y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviar, a más tardar el **martes 14 de febrero de 2017**, el Informe de Cumplimiento del PMG 2016 al Comité Triministerial del PMG.

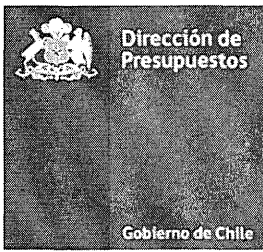
3.4. Si por el contrario el Ministro del ramo decidiera adherir a las discrepancias del Jefe Superior del Servicio, la presentación de observaciones deberá efectuarse a más tardar el **martes 14 de febrero de 2017**. En ningún caso las observaciones que formule el Ministro del ramo podrán incluir aspectos distintos a los que hubieren sido anteriormente objeto de observación por parte de los respectivos Jefes de Servicio ante la Secretaría Técnica.

4. Evaluación del Cumplimiento por el Comité Triministerial del PMG

4.1. Una vez recepcionadas las observaciones del Ministro del ramo, el Comité Técnico podrá solicitar aclaraciones hasta el plazo de resolución, las que deberán ser inmediatamente respondidas por el Ministro del ramo.

4.2. El Comité Triministerial, con el apoyo del Comité Técnico, resolverá sobre las observaciones planteadas a más tardar el **martes 7 de marzo de 2017**, determinando el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, así como el grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión de la institución. Previo a ello, la Secretaría Técnica informará al Ministerio y al Servicio respectivo el contenido de los antecedentes que revisará el Comité Técnico.

4.3. El resultado final del proceso de evaluación se materializará en el **decreto/resolución ministerial que señale el grado de cumplimiento institucional y con esto el porcentaje de incremento por desempeño** que recibirán los funcionarios de cada institución. La primera cuota de este incentivo se deberá pagar en el mes de marzo de 2017. Para esto, es absolutamente necesario que los decretos estén expedidos a más tardar el día **viernes 10 de marzo de 2017**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del Reglamento del PMG, Decreto N°334, de 2012, del Ministerio de Hacienda y en el artículo 25 de la Ley N° 19.880.



III. Cumplimiento PMG

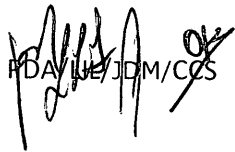
La verificación del grado de cumplimiento de los objetivos de gestión seguirá los lineamientos establecidos en el Decreto Exento N°231, del 24 de julio de 2015, del Ministerio de Hacienda, que estableció el Programa Marco del PMG 2016, aprobado por el Comité Triministerial.

A través de los lineamientos y criterios anteriormente expuestos, se espera orientar y, de este modo, facilitar a los Servicios el cumplimiento de las tareas que demanda el proceso de evaluación de los PMG. Con todo, en caso de que surjan dudas al respecto, se solicita dirigirlas a esta Secretaría Técnica.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



SERGIO GRANADOS AGUILAR
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS


PDA/W/JDM/CCS